CONTRATO DE COMPRA-VENTA No.002-2019-DRNO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL NOR-ORIENTE, Y JOSE SADY SUAVITA ROJAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍA METÁLICA Y ARCHIVOS RODANTES INSTALADOS, PARA LAS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORORIENTE..

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
CONTRATISTA	JOSE SADY SUAVITA ROJAS
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍA METÁLICA Y ARCHIVOS RODANTES INSTALADOS, PARA LAS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORORIENTE.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($38.079.900.oo) incluido el I.V.A.

Entre los suscritos a saber: **JORGE HUMBERTO RUEDA SOLER**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.849.180 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, con **NIT. 800.150.861-1**, Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación mediante la Ley 938 de 2004, en su condición de Director Regional Nor-Oriente de conformidad con la Resolución número 00083 de fecha 18 de febrero de 2019 y Acta de Posesión N° 19-02-02 de 18 de febrero de 2019, facultado para contratar por delegación conferida por la Dirección General del **INSTITUTO** mediante Resolución No.000420 del 14 de junio de 2013, modificada por la Resolución No.000455 del 28 de junio de 2013 y Resolución No.000075 del 15 de enero de 2014, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias, quien para los efectos de este contrato se denominará el **INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **JOSE SADY SUAVITA ROJAS**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.303.649 de Bogotá D.C., persona natural identificado con **NIT 19.303.649-1**; con domicilio en Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **consideraciones: 1)** Que, el día 08 de Julio de 2019 mediante oficio No.257-2019-SAF-DG, la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto, informa al Director Regional Nor-Oriente que se asignaron recursos por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000,oo), para la adquisición de estantería metálica de conformidad con las necesidades consolidadas por el Grupo Nacional de Gestión Documental. **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender la contratación de que trata el presente acto administrativo, según certificado SIIF 181319 de fecha 15 de Julio de 2019, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000,00), relacionado con el rubro A-02-01-01-003-10 ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO, el cual fue expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal del Instituto. **3)** Que se recibió Oficio No.360-GRAF-DRNORIENTE-2019 de fecha 15 de agosto de 2019, suscrito por la Coordinadora del Grupo Regional Administrativo y Financiero, en el cual solicita al Director Regional Nororiente, autorización para contratar la adquisición de Estantería Metálica y Archivos Rodantes instalados, para las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente. **4)** Que con oficio No.361-GRAF-DRNORIENTE-2019 del 15 de Agosto de 2019, suscrito por la Coordinadora Regional Grupo Administrativo y Financiero, se remiten los borradores de Estudios Previos, Análisis del Sector, Proyecto de Pliego de Condiciones y Aviso de Convocatoria del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No.002-2019-DRNO al Asesor Jurídico y al Asistente con funciones de mantenimiento, para su revisión, corrección, y sugerencias. **5)** Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de Agosto de 2019, se solicitó al Grupo Nacional de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano, publicar el aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No.002-2019-DRNO en la página Web del Instituto. **6)** Que el Aviso de Convocatoria fue publicado en la plataforma electrónica SECOP II y en la página web del Instituto, y de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, se convocó a las Mipyme; a su vez, los estudios previos, análisis del sector y la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada No.002-2019-DRNO, fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co del 21 al 28 de Agosto de 2019, en cumplimiento de los artículos 8° de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, por el término de cinco (5) días hábiles con el objeto de suministrar al público la información concerniente al proceso de selección y permitir la consulta y presentación de observaciones que

de considerarse pertinentes harían parte del Pliego de Condiciones Definitivo, si a ello hubiere lugar. **7)** Que, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala las modalidades de selección de la Contratación Pública. **8)** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el proceso a seguir en esta convocatoria es el de Selección Abreviada Menor Cuantía para contratar la adquisición de estantería metálica y archivos rodantes instalados, para las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente. **9)** Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los Estudios Previos y Análisis del Sector, por lo tanto se procedió a abrir el proceso de Selección Abreviada No.002-2019-DRNO con el objeto de Contratar la Adquisición de estantería metálica y archivos rodantes instalados, para las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente. **10)** Que, el Director de la Regional Nororiente del Instituto, en virtud de lo dispuesto por las Resoluciones Números 000420 y 000455 del 14 de Junio de 2013, 28 Junio de 2013 y 000075 de Enero 15 de 2014 respectivamente, proferidas por el Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, tiene competencia delegada y en consecuencia, está facultado para ordenar la apertura, adoptar las decisiones requeridas en el curso del proceso de selección, adjudicación y celebración del contrato, que se derive del mismo. **11)** Que durante la etapa contractual para presentar observaciones al borrador del Proyecto de Pliego de Condiciones y para solicitar limitar el proceso a empresas MiPyME, se recibieron cuatro (4) observaciones las cuales fueron contestadas y publicadas en el SECOP II el día 30 de Agosto. Durante este periodo, no se recibieron solicitudes para limitar el proceso a empresas MiPyME.- **12)** Que, mediante Resolución No.557 del 02 de Septiembre de 2019, se ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada No.002-2019-DRNO para contratar la Adquisición de estantería metálica y archivos rodantes instalados, para las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente. **13)** Que la consulta y acceso al Pliego de Condiciones Definitivo y los demás actos del presente proceso de Selección Abreviada, quedaron a disposición a partir del 02 al 11 de Septiembre de 2019, hasta las 3:00 p.m, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II. **14)** Que con Resolución No.558-2019 de fecha 02 de Septiembre de 2019, suscrita por el Director Regional Nororiente, se conformaron los Comités encargados de realizar la verificación del cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos necesarios para la evaluación de las propuestas que se presenten para la selección abreviada No.002-2019-DRNO. **15)** Que se recibió y publicó en la página electrónica SECOP II la lista de posibles oferentes que manifestaron interés para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.002-2019-DRNO, así:

No.	OFERENTES
1	BASA DISEÑO SAS
2	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS
3	EDGAR ARIZA VIVIESCAS
4	MODULARES EL YOS LTDA
5	MUEBLES LA OFICINA
6	JOSE SADY SUAVITA ROJAS
7	IND METALICAS SR S.A.S
8	JUAN CARLOS CAMELO
9	DISARCHIVO LIMITADA
10	INGECAD PARTS SAS
11	SIO SAS
12	CONTINENTES COMERCIALES SAS
13	METALICAS ORDUZ
14	ARCHIVO Y DOTACIONES EMES LTDA
15	COMERCIALIZADORA SUMITEC KARCH LTDA

16) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del pliego de condiciones definitivo, se llevó a cabo el sorteo a través de un archivo ejecutable de aleatorios, con el fin de consolidar un número definitivo de diez (10) oferentes para participar en el proceso de Selección Abreviada No.002-2019-DRNO quedando habilitados los siguientes proponentes:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA No.002-2019-DRNO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL NOR-ORIENTE, Y JOSE SADY SUAVITA ROJAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍA METÁLICA Y ARCHIVOS RODANTES INSTALADOS, PARA LAS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORORIENTE..

No.	OFERENTES
1	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS
2	EDGAR ARIZA VIRVIESCAS
3	MUEBLES LA OFICINA
4	JOSE SADY SUAVITA ROJAS
5	DISARCHIVO LIMITADA
6	INGECAD PARTS SAS
7	SIO SAS
8	CONTINENTES COMERCIALES S.A.S.
9	ARCHIVOS Y DOTACIONES EMES LTDA
10	COMERCIALIZADORA SUMITEC KARCH LTDA

17) Que, una vez cumplido el término señalado en el pliego de condiciones para efectuar el cierre y recibo de propuestas de la Selección Abreviada No.002-2019-DRNO, el 11 de Septiembre de 2019 se realizó la apertura de sobres en la que constató que se recibieron las siguientes propuestas:

Item	Proponente	Fecha y Hora de Presentación	Valor Propuesta
1	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS	11/09/209 Hora: 02:55 pm	37.151.990
2	JOSE SADY SUAVITA ROJAS	11/09/209 Hora: 02:00 pm	38.079.900
3	DELIA INES URREA DE QUIJANO	11/09/209 Hora: 11:56 am	32.183.550
4	INGECAD PARTS SAS	11/09/209 Hora: 11:11 am	39.579.364
5	COMERCIALIZADORA SUMITEC KARCH LTDA	11/09/209 Hora: 10:47 am	38.916.047
6	EDGAR ARIZA VIRVIESCAS	11/09/209 Hora: 10:30 am	33.355.000
7	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	10/09/209 Hora: 03:06 pm	37.639.819

18) Que se procedió a hacer entrega de las propuestas a los funcionarios que conforman los comités de: Verificación Jurídica, Financiera, Técnica y Económica: para realizar las correspondientes evaluaciones. **19)** Que los resultados de las evaluaciones definitivas fueron publicados en la página web del Portal Único de contratación SECOP II, con fecha 20 de septiembre de 2019.- **20)** Que con fundamento en las Resoluciones Nos. 000420, 000455 y 000075 del 14 de junio de 2013, del 28 de junio de 2013 y del 15 de enero de 2014, respectivamente, mediante las cuales el Director General del Instituto delegó en los servidores públicos del nivel directivo del Instituto las facultades de ordenación del gasto y contratación, el comité evaluador teniendo en cuenta el resultado de las evaluaciones observó que el proponente JOSE SADY SUAVITA ROJAS, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos y además oferta dentro del presupuesto asignado a esta contratación, razón por la que se recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del proceso de Selección Abreviada menor cuantía No. 002-2019-DRNO, cuyo objeto es: Contratar la adquisición de estantería metálica y archivos rodantes instalados, para las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente. **21)** Que, el Director Regional Nororiente, considerando la habilitación Jurídica, Financiera, Técnica y Económica, así como la puntuación obtenida por la propuesta de JOSE SADY SUAVITA ROJAS, de 99.68 puntos, sobre un puntaje de 100 puntos posibles, resuelve adjudicar el objeto de la Selección Abreviada Menor Cuantía No.002-2019-DRNO para Contratar la adquisición de estantería metálica y archivos rodantes instalados, para las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente, a JOSE SADY SUAVITA ROJAS por valor TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($38.079.900.oo) incluido el I.V.A, por ser conveniente y favorable al Instituto. **22)** Que mediante Resolución No.616 del 23 de septiembre de 2019, se adjudicó la Selección Abreviada Menor Cuantía No.002-2019-DRNO, al Proponente: JOSE SADY SUAVITA ROJAS, con NIT 19.303.649-1, por valor total de TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($38.079.900.oo) incluido el I.V.A. y todos los costos directos e indirectos que generen la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por estar habilitado

jurídica y financieramente, cumplir con la experiencia, los requerimientos técnicos mínimos y económicos y haber obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la Ley, previos los informes del Comité Asesor y de Evaluación tal como consta en el Acta de Adjudicación del 23 de septiembre de 2019.- **23)** Que en razón a lo anterior, se hace necesario celebrar el presente contrato el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, en lo previsto en ellas por las normas de derecho privado, y las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍA METÁLICA Y ARCHIVOS RODANTES INSTALADOS, PARA LAS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORORIENTE.- **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO.** Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a suministrar los bienes según corresponde de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la oferta que hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	Destino	Valor Unitario	Valor Total
1	**Estantes** Metálicos graduables de 0.93 largo * 0.40 fondo * 2.20 alto fabricado en lamina cold rol, siete bandejas o entrepaños calibre 20 con doble refuerzo, para soportar carga de 200 kilos por entrepaño, parales en calibre 14, con esquineros pintura electrostática color gris. MEDIDAS: 2.20 DE ALTO X 0.93 DE ANCHO X 0.40 DE FONDO.	43	Bucaramanga (14) San Gil (5) Cimitarra (2) Vélez (4) Ocaña (3) Pamplona (3) Valledupar (7) Chiriguaná (1) Aguachica (2) Málaga (2)	484.300	20.824.900
2	**Archivo Rodante** mecánico en estructura metálica gris de 3.79 mts frente x 1.20 mts fondo x 2.20 mts alto y compuesto por: 1 carro fijo a un extremo de 1 unidad de consulta (estantes) y 3 carros móviles mecánicos de 2 unidades de consulta (estantes) cada uno, para un total de 7 udc, cada unidad de consulta o estante con 7 entrepaños de los cuales 6 espacios son útiles y bandeja de 40 cms x 90 cm con refuerzo calibre 22, paral de 2 mts de uña graduables en calibre 16, lámina de engruese para mecanismos de 2 mts de altura, frente metálico en lámina coll rolled calibre 22, riel en ángulo en T doble de ½ x ¾, carros en ángulo de 1 ½ x 3/16, ruedas con rodamiento sellado elaborados en torno, mecanismo con cadena paso B40, piñones correspondientes y todo pintado con pintura electrostática e instalado. Color gris ratón.	1	Barrancabermeja	5.950.000	5.950.000
3	**Archivador Rodante:** mecánico en estructura metálica gris de 3.79 mts frente x 2 mts fondo x 2.20 mts alto y compuesto por: 1 carro fijo a un extremo de 2 unidades de consulta (estantes) y 3 carros móviles mecánicos de 4 unidades de consulta (estantes) cada uno, para un total de 14 udc, cada unidad de consulta o estante con 7 entrepaños de los cuales 6 espacios son útiles y bandeja de 40 cms x 90 cms con refuerzo calibre 22, paral de 2 mts de uña graduables calibre 16, lámina de engruese para mecanismos de 2 mts de altura y frentes metálicos en láminas coll rolled calibre 22, riel en ángulo en T doble de ½ x ¾, carro en ángulo de 1 ½ x 3/16, ruedas con rodamiento sellado elaborados en torno, mecanismo con cadena paso B40, piñones correspondientes y todo pintado con pintura electrostática e instalado. Color gris ratón	1	Barrancabermeja	11.305.000	11.305.000
	TOTAL PROPUESTA - INCLUIDO IVA				**38.079.900**

TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($38.079.900.oo) incluido el I.V.A, y todos los costos directos e indirectos que generen la celebración, ejecución y liquidación del contrato.- **CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL – SUJECIÓN DE LOS**

PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL El **INSTITUTO** pagará el gasto que ocasionare el presente contrato con las disponibilidades presupuestales de conformidad con las disposiciones que en materia de armonización presupuestal que han sido adoptadas por el **INSTITUTO.- QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA en la ciudad de Bogotá D.C. a través del Grupo Nacional de Gestión Financiera en la entidad y de acuerdo con el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF y las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción, soportes de actividades realizadas en el periodo facturado y presentación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución es de cuarenta y cinco (45) días calendario, éste plazo inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (registro presupuestal y aprobación de la garantía).- **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El INSTITUTO no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el CONTRATISTA, cuando se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. **SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Sede de la Dirección Regional ubicada en la ciudad de Bucaramanga Calle 45 No. 1 – 51, Barrio Campo Hermoso; Sede Barrancabermeja ubicada en Avenida 52 # 8A-30 Frente al Cristo Petrolero; Sede Cimitarra ubicada en la Casa Fiscal No 3 Frente al Colegio SICA; Sede San Gil ubicada en la Carrera 12 # 4 – 14 Barrio la Playa; Sede Málaga ubicada en la Calle 13 No 4-90 Barrio Unión; Sede Vélez ubicada en la Calle 8 No 2-30 Centro de Vélez; Sede Pamplona ubicada en la Carrera 9 Calle 5 Hospital San Juan de Dios – Barrio Ursua; Sede Ocaña ubicada en la Calle 7 # 29-144 Hospital Emiro Cañizares – Barrio la Primavera; Sede Valledupar ubicada en el Hospital Rosario Pumarejo de López Calle 16 con Cra. 17; Sede Chiriguana ubicada en la Calle 7 # 5-26 Alcaldía Municipal; Sede Aguachica ubicada en la Calle 7 No. 2-102 Hospital Local - Barrio Barahoja.- **OCTAVA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las establecidas en el pliego de condiciones y estudios previos del proceso de selección No.002-2019-DRNO, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo serán a cargo del **CONTRATISTA**: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, la ficha técnica y la propuesta presentada los cuales forman parte integral del presente contrato. **2)** Suscribir dentro de los dos (2) días siguientes a la legalización del contrato, el acta de inicio. **3)** Presentar pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **7)** Mantener enterado al **INSTITUTO** sobre el estado financiero del contrato. **8)** Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **9)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. **10)** Mantener vigentes las garantías en todas las circunstancias contractuales, hasta la liquidación. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1)** Entregar los bienes objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y presentadas en la

propuesta. **2)** Realizar la entrega de los bienes, dentro del término y sitio señalado en los estudios previos. **3)** Instalar los muebles de acuerdo con las especificaciones técnicas. **4)** Garantizar la calidad de los bienes, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento de las condiciones ofrecidas. **5)** Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la ENTIDAD, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. **6)** Garantizar una oportuna supervisión al personal asignado para el desarrollo del contrato, para que sea óptima la prestación del servicio. **7)** Cuando los bienes objeto del contrato sean rechazados por su mala calidad durante su recepción o almacenamiento, el CONTRATISTA deberá realizar el cambio sin costo alguno para el Instituto y lo deberá efectuar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor técnico del contrato. **8)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **9)** Realizar la instalación de la estantería y los archivos rodantes en perfecto estado de funcionamiento. **10)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **11)** Garantizar por defectos de fabricación e instalación los bienes del contrato, por un periodo mínimo de un (1) año contados a partir de la fecha de entrega del objeto contractual. **12)** El proponente deberá realizar tres (3) visitas de mantenimiento preventivo para los archivos rodantes, distribuidas en el tiempo total de garantía ofrecida (garantía mínima exigida de un (1) año, más la garantía adicional ofertada). Estas visitas serán coordinadas con el supervisor del contrato. **13)** Constituir y mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo y hasta su liquidación. **14)** Atender los trámites que demanda la plataforma del SECOP II, relacionados con la firma del contrato electrónico, cargue de pólizas, modificaciones y liquidación del contrato. **15)** Informar de inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo. **16)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007y la Ley 828 de 2003 respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA ICBF de sus empleados), el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones y, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario. **17)** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **18)** Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para logar la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. **19)** Atender los requerimientos efectuados por las diferentes dependencias de LA ENTIDAD. **20**) Coordinar con el supervisor del contrato la distribución de horarios y demás aspectos relacionados con la entrega de los bienes. **21)** Atender las observaciones o requerimiento que le formule LA ENTIDAD, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando los bienes que resulten defectuosos dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. **22**) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **23**) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato. **24)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **25)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **26**) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecuten en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 la Ley 80 de 1993. **27)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por el incumplimiento del contrato o por cualquier hecho, acto u omisión que se presente con ocasión del mismo. **28)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Instituto Regional Nororiente para la ejecución del contrato. **29)** No sobrepasar el presupuesto destinado para el presente contrato. **30)** Las

demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. 1)** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato y al supervisor de la ENTIDAD y recomendar la actuación que debe proceder, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato **2)** Consultar a través del supervisor del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato **3)** Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución **4)** Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la ENTIDAD, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato. **NOVENA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**. Además de las obligaciones propias de éste contrato, el **INSTITUTO** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2)** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. **4)** Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en los casos que determine el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. **5)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo. **6)** Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor. **7)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **8)** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **9)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.**DECIMA.- SUPERVISIÓN**. La supervisión, control y vigilancia será ejercido por el Asistente con funciones de Mantenimiento de la Regional y/o quien haga sus veces en lo que respecta a la ciudad de Bucaramanga sede de la Regional Nororiente y en las demás sedes Seccionales y Unidades Básicas, será ejercido por los respectivos Directores Seccionales y funcionarios responsables de las Unidades Básicas relacionados en la cláusula Décima. El Asistente con funciones de Mantenimiento de la Regional y/o quien haga sus veces será el encargado de suscribir el acta de inicio (cuando aplique), las actas de recibido a satisfacción y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, previo reporte de los otros supervisores y previa información de cumplimiento del servicio en cada sede, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el procedimiento DG-A-I-42-V05, quien velará por que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Grupo Nacional de Gestión Contractual, rendir los informes de seguimiento y final de la ejecución y desarrollo del contrato en cumplimiento del procedimiento de Supervisión de Contratos DG.P.A-18, adoptado por el INSTITUTO; dicha supervisión deberá cumplir entre otras las siguientes acciones: **1)** Verificar el pleno cumplimiento del objeto y de las obligaciones contenidas en el contrato, por parte del CONTRATISTA. **2)** Suscribir las actas de inicio (cuando aplique) / acta de recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas/ acta de liquidación. **3)** Informar por escrito al Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero, con copia a la Oficina Asesora Jurídica y copia al Ordenador del Gasto de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo susceptibles de sanción y/o multa. **4)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **5)**

Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **6)** Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el INSTITUTO. **7)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **8)** Identificar las eventualidades que puedan afectar el trabajo del CONTRATISTA con el fin de corregirlas. Impartir por escrito al CONTRATISTA, las instrucciones relativas a la aplicación de instrumentos para el desarrollo de la supervisión. **9)** Documentar las razones de incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA para que el contratante adopte las medidas pertinentes con base en lo allí establecido. **10)** Hacer seguimiento a la organización y archivo de los documentos relacionados con los contratos y la supervisión a su cargo. **11)** Participar en la liquidación del contrato. **12)** Promover la conciliación de conflictos entre las partes en la eventualidad que se presenten. **13)** Velar por que las garantías permanezcan vigentes y suficientes, durante toda la vigencia del contrato. **14)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **15)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y en la Ley o que le sean asignadas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor tendrá la obligación de informar al Director Regional y al Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero sobre posibles incumplimientos por parte del contratista en la ejecución del mismo. De igual manera informar sobre la necesidad de suscribir prórrogas o adiciones al mismo con OCHO (8) días de anterioridad a su vencimiento. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para efecto de los pagos efectuados con ocasión de la ejecución del contrato se requiere del Visto Bueno del(os) supervisor(es) del contrato y del ordenador del Gasto. **DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato **DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** garantía única del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por el INSTITUTO. La garantía podrá ser a través de pólizas de seguros expedidas por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria a primer requerimiento, o endoso en garantía de títulos valores, o depósito de dinero en garantía, con los siguientes amparos: **1) Cumplimiento:** Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así como para garantizar el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, este amparo debe constituirse por el 30% del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más. **2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al 50% del valor del contrato, Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo a satisfacción. **3) Salarios y Prestaciones Sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **4) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista debe expedir la garantía (póliza) en el amparo denominado: "*calidad de los bienes*", por el término total ofertado; esto es, por el término *mínimo exigido* por la entidad, y extendida a los archivos rodantes, de conformidad con el tiempo adicional ofertado:

ELEMENTOS OBJETO DE GARANTÍA	TIEMPO DE COBERTURA MÍNIMA EXIGIDA A REGISTRAR EN GARANTÍA	TIEMPO DE COBERTURA ADICIONAL OFERTADO A REGISTRAR EN GARANTÍA	TIEMPO DE TOTAL DE COBERTURA A REGISTRAR EN GARANTÍA
Estantes	12 meses *	NO APLICA	NO APLICA
Archivos Rodantes	12 meses *	24 meses *	36 meses *
	*: contados a partir del recibo a satisfacción	*: contados a partir del recibo a satisfacción	*: contados a partir del recibo a satisfacción

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía (pólizas) a que se refiere esta cláusula deben cargarse en la plataforma del SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato para su aprobación. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.** El presente Contrato sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2º del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. 1)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR del contrato o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia también deberá asistir un funcionario de la Oficina Jurídica y el Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero **2).** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay lugar a saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia y declaratoria del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente,

incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA**. El CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El INSTITUTO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO.** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **DECIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el INSTITUTO, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** No aplica para la presente tipología contractual. **VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con El INSTITUTO. **PARÁGRAFO**. Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o de las partes no llegan a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA: ADICIONES.** El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2º de parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y exista la correspondiente Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato, por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1o. de la Ley 95 de 1890, evento que será comunicado por el CONTRATISTA por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, caso en el cual de común acuerdo se señalarán los nuevos plazos y obligaciones. **VIGÉSIMA SEXTA: EJERCICIO DE DERECHOS** El retardo u omisión por parte del **INSTITUTO** en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA, no podrá

interpretarse como renuncia del INSTITUTO a ejercitarlos ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o el incumplimiento por el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.** Las partes podrán acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, conforme con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga (Santander) **PARÁGRAFO**. Para efectos de notificación El INSTITUTO, tiene su domicilio en la Calle 45 No. 1 - 51 Barrio Campo hermoso y El CONTRATISTA en la Carrera 68 A No. 39 F – Sur 85, teléfono 7282577 y correo electrónico: licitaciones@metalicassr.com .- **VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Los documentos que se citan en el acápite de las consideraciones del presente contrato, así como los documentos que se anexen y se suscriban en la ejecución contractual harán parte integral del mismo. **TRIGÉSIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **TRIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** Son requisitos para la legalización y ejecución del presente contrato, los siguientes: **a)** Expedición del registro presupuestal; **b)** La entrega y aprobación de las garantías correspondientes. Cumplidos los anteriores requisitos el CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este contrato se tiene como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.- Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre dos mil diecinueve (2019).

JORGE HUMBERTO RUEDA SOLER
Director Regional Nor-Oriente
Ordenador del gasto
Instituto

JOSE SADY SUAVITA ROJAS
Contratista

Proyecto/Elaboró: Oscar Rosero Pinzón
Revisó: Oscar Rosero Pinzón, Asesor Jurídico y Edgar Cadena Garcés– Coordinador Regional Administrativa y Financiero (E).